

Oficio No. PM/CMR/0204/2024.

Asunto: Dictamen Final Favorable.
AIR Ex Ante. Exención

Regulación: "Reglamento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de Agosto del 2024.

Ing. Jorge Humberto Gómez Reyes.
Secretario de Obras Públicas.
Presente.-



Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; comunico a Usted que con fecha 15 de Julio del 2024, se recepcionó vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Reglamento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."**; por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emite el Dictamen Final, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de Impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en sus artículos 74 y 75 indica que la propuesta regulatoria recibirá el tratamiento de Exención cuando no genere costos de cumplimiento para los particulares; las dependencias y entidades la presentarán junto con su formulario para que la Coordinación constate dicha circunstancia y emita el dictamen respectivo.
- III. Por otro lado en los artículo 69 y 71 del mismo ordenamiento establece que el AIR es un formulario que deberán llenar las Dependencias y Entidades,



para remitirlo junto con la propuesta regulatoria a la Coordinación. El cuál tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

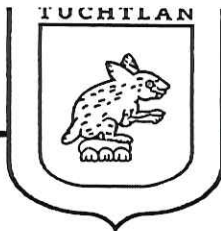
El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:

- Definición del Problema y objetivos generales de la regulación.
 - Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
 - Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
 - Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
 - Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.
- IV. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario que proceda, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.
- V. Que para los efectos del **"Reglamento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."**; el Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (SGAIR), determinó la aplicación de un formulario AIR Ex Ante de Exención.
- VI. Es necesario el fortalecimiento de las instituciones públicas que conforman el Gobierno Municipal, definiendo, actualizando adecuadamente sus atribuciones y con ello hacer expedito su actuar, implementando normas claras, para dar certidumbre a los actos que realizan, en estricto apego a las disposiciones legales.
- VII. Que el vigente Reglamento del Comité de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, data del día 21 de febrero del 2011, fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 09, punto Décimo Quinto del orden del día, celebrada en esa fecha; por lo tanto, no está acorde a la legislación actual.



Lo anterior, a fin de armonizar el Reglamento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con las nuevas disposiciones de la Ley.

- VIII. En este sentido, y toda vez que el presente reglamento interno regula la organización y funcionamiento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; es reglamentario del Capítulo II del Título Tercero y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y, en relación con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que tienen por objeto garantizar la legalidad y transparencia en la adjudicación de los contratos de obra pública del Municipio, en cualesquiera de las modalidades que señalan los artículos 40 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y, 27 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- IX. Es importante señalar también que, aun siendo una reforma completa respecto del contenido anterior, que incluye modificaciones denominativas y de adscripción, el presente Reglamento está enfocado a optimizar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles y existentes, sin que exista creación de órganos administrativos nuevos que impacten en el presupuesto de egresos. El cuidado de los recursos públicos y la eficiencia en su ejercicio de gasto, han sido y seguirán siendo una premisa de esta Administración.
- X. Dicha propuesta tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Garantizando la legalidad y transparencia en la adjudicación de los contratos de obra pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- XI. Se trata de un nuevo reglamento, por lo que en disposiciones transitorias abroga al Reglamento del Comité de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, vigente.
- XII. La Coordinación de Mejora Regulatoria, recibió con fecha 15 de Julio del 2024, vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Reglamento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."**
- XIII. Que dicha propuesta ya fue revisada y dictaminada como procedente por la Consejería Jurídica Municipal, por lo que contiene la calidad regulatoria necesaria para su publicación.



- XIV. Que el proyecto presentado por la Secretaría de Obras Públicas es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes.
- XV. La participación ciudadana es importante para la implementación de nuevos instrumentos normativos, o bien para las reformas o adecuaciones de los instrumentos normativos existentes, por lo que la Coordinación de Mejora Regulatoria, puso a consulta pública en el micrositio (<https://ctic.tuxtla.gob.mx/portalsgair/>) de la página oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la propuesta de: "Reglamento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."; durante el periodo contado a partir del 26 de Julio al 04 de Agosto del 2024.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 34 fracción V y 79 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; emite el siguiente Dictamen Final Favorable de la propuesta regulatoria: **"Reglamento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."**; con base a los siguientes:

RESOLUTIVOS

1. La propuesta regulatoria cumplió con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo, cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que respecta a la elaboración y presentación.
2. Esta Coordinación, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante de Exención, cumpliendo en los términos establecidos, incluyendo la consulta pública, para transparentar y ciudadanizar la propuesta normativa presentada por el sujeto obligado.
3. La Autoridad de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:
 - No genera costos de cumplimiento.
 - No crea obligaciones a los particulares.
 - No crea o modifica trámites.
4. Qué durante el período que la propuesta regulatoria estuvo en consulta pública, no se recibieron comentarios, opiniones o planteamientos por parte de la ciudadanía.



5. Cuando se someta a consideración del Cabildo Municipal la propuesta normativa se deberá anexar el Dictamen Final Favorable, a través del cual se comprueba que la Secretaría de Obras Públicas, cumplió con la política de mejora regulatoria.
6. En caso de que, del proceso deliberativo, el Cabildo Municipal plantee la necesidad de modificar la propuesta regulatoria presentada, el sujeto obligado podrá realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando, estas no presenten cargas administrativas para el sujeto regulado. Caso contrario deberá solicitar nuevamente la dictaminación a la Coordinación de Mejora Regulatoria.
7. La Secretaría de Obras Públicas; una vez que haya sido aprobada la regulación y posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá solicitar la actualización del Registro Municipal de Regulaciones, así como del Registro Nacional de Regulaciones.

Con base a los resolutivos anteriores la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el Dictamen Final Favorable Air Ex Ante de Exención del **"Reglamento del Comité para la Contratación de Obra Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."**; El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado y no sustituye las obligaciones que corresponden a la Secretaría de Obras Públicas; que por la aprobación del presente acuerdo se establezcan.

Es importante enfatizar, que el Dictamen se emite en base a los elementos aportados en la propuesta sujeta a revisión, por lo que cualquier modificación posterior, es responsabilidad de la dependencia a su cargo.

En virtud de lo anterior, y en términos de lo establecido en el artículo 80 del mencionado Reglamento, esa Dependencia se encuentra en posibilidad de continuar con el proceso de discusión ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 05 días del mes de Agosto del 2024.

Atentamente

Dra. Adriana Cantoral Marina
Coordinadora de Mejora Regulatoria

C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su Superior Conocimiento. - Edificio. -
C.c.p. Lic. María de los Angeles Suárez Domínguez. - Síndica Municipal y Secretaria de la Comisión de Gobernación. - Mismo Fin. - Edificio
Archivo / Minutario.

